

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Zipaquirá, diecisiete (17) de julio de dos mil veinte (2.020)

Visto el informe secretarial y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 2º del Acuerdo PCSJA20-11597 de fecha 15 de julio de 2.020, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, el Despacho RESUELVE:

- 1) Permanezca el expediente en secretaría hasta tanto se cumpla el término de suspensión para adelantar diligencias por fuera de los Despachos Judiciales (31 de agosto de 2.020).
- 2) Vencido el término anterior ingrese el expediente al Despacho a fin de señalar fecha y hora para llevar a cabo la respetiva diligencia.

NOTIFÍQUESE

La Señora Juez,


SANDRA MERIDA AGUILAR NIÑO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA A LAS PARTES POR
ANOTACIÓN HECHA EN EL ESTADO ELECTRÓNICO No. 24 DE
FECHA 21 DE JULIO DE 2.020,
PAGINA WEB WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

A LA HORA DE LAS 8:A.M.

FABIO ISMAEL MURCIA GODOY
2SECRETARIO